



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el decremento de siete centavos de quetzal (Q. 0.07) equivalentes a 0.9873%, como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precios en menos.

ACUERDO MINISTERIAL No. 330-2013

Guatemala, 28 de noviembre de 2013

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la entidad proveedora **SERVICIOS QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, adjudicada dentro del Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero dos guión dos mil once (DNCAE No.02-2011) para la adquisición de Material Médico Quirúrgico Menor, (Dispositivos médicos), Paquete uno, presentó solicitud de fluctuación de precios en menos para el producto identificado con el código 295-1-110, consistente en Jeringa de 2 ML- 3 ML, para gasometría arterial, con anticoagulante, con aguja descartable, adjudicada a siete quetzales con nueve centavos de quetzal (Q. 7.090), y solicita se le autorice venderla a siete quetzales con dos centavos de quetzal (Q.7.02), representando un decremento de siete centavos de quetzal (Q. 0.07), equivalentes a un decremento en los precios a razón de 0.9873%.

CONSIDERANDO

Que las entidades requirentes del referido concurso, por medio de las Autoridades Administrativas Superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Centro Médico Militar, manifestaron por escrito en forma expresa, su anuencia y autorización del decremento de siete centavos de quetzal (Q. 0.07), sobre la base del precio del producto que nos ocupa.

POR TANTO

En uso de las funciones que le confiere el artículo 46 bis, literal i; lo establecido en los artículos 7 y 61 del Decreto número 57-92, "Ley de Contrataciones del Estado", así como lo preceptuado en el artículo 27, literal m) del Decreto número 114-97, "Ley del Organismo Ejecutivo", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; artículos 3, numeral 2 del Acuerdo

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el decremento de siete centavos de quetzal (Q. 0.07) equivalentes a 0.9873%, como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precios en menos, sobre la base del precio de siete quetzales con nueve centavos (Q.7.090), siendo el nuevo precio de siete quetzales con dos centavos (Q. 7.02) para el producto siguiente: Jeringa de 2 ML- 3 ML, para gasometría arterial, con anticoagulante, con aguja descartable, adjudicada e incorporada al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número cero dos guión dos mil once (DNCAE No. 02-2011) para el suministro de Material Médico Quirúrgico Menor (Dispositivos Médicos) Paquete uno.

Artículo 2. Delegar a la Directora de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para que en representación de este Ministerio, suscriba con el representante legal de la entidad Servicios Quirúrgicos, Sociedad Anónima, el Anexo del Contrato Abierto, donde conste el decremento de precio del producto relacionado.

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza regir a partir de la fecha de la suscripción del Anexo del contrato relacionado en el artículo anterior.

COMUNÍQUESE.


Dorival Carías
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho

